



Resolución Directoral

N° D 000140 -2019-DGIA/MC

18 JUL 2019

Lima,

VISTOS, el informe N° D000205-2019-DIA/MC, de fecha 17 de julio de 2019; el informe N° D000125-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 17 de julio de 2019; y el expediente N° 24702-2019, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado 'Circo de Esto es Guerra', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 24702-2019, de fecha 26 de junio de 2019, la empresa Hollywood Eventos Perú E.I.R.L., representada por el señor Jaime Rolando Acuña Portocarrero, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado '*Circo de Esto es Guerra*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 19 de julio al 18 de agosto de 2019 en el Estacionamiento del Centro Comercial Mall del Sur, sito en la Avenida Los Lirios con Pedro Miotta, distrito de San Juan de Miraflores;

Que, con Oficio N° D000504-2019-DIA/MC de fecha 5 de julio 2019, se trasladó al administrado las siguientes observaciones: "De acuerdo al artículo 7.2° del Decreto Supremo N° 004-2019-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, son requisitos de los espectáculos públicos culturales no deportivos, los siguientes: i) Solicitud con carácter de declaración jurada, presentada vía formulario de evaluación correspondiente; ii) Descripción y programa del espectáculo: Sinopsis y/o características principales, además de la estructura de la presentación, así como cualquier otra información sobre la misma que se considere pertinente y iii) Tarifario de entradas al espectáculo. Habida cuenta, la información referida al Programa del espectáculo, se solicita ampliar información acerca de la participación del Desfile Final de artistas invitados del programa <<Esto es guerra>>, considerando los criterios de evaluación recogidos en el Artículo 4° del Reglamento de la ley: *El contenido cultural del espectáculo y su mensaje y aporte al desarrollo cultural*. Asimismo, comunicamos que el citado requisito deberá contener información acerca del "guion de acciones" de la participación del Desfile Final de artistas invitados del programa "Esto es guerra" y un video que permita facilitar el análisis y evaluación del especialista técnico a cargo del procedimiento administrativo de calificación;





Resolución Directoral

N° D 000140 -2019-DGIA/MC

Que, con fecha 10 de julio 2019 se notificó al administrado el oficio antes citado mediante correo postal y de acuerdo al Acta de Notificación Administrativa alcanzado por el Courier del servicio de mensajería, el oficio fue recibido en el domicilio señalado en el expediente N° 24702-2019, el viernes 12 de julio 2019 por don Jhonny Villanueva Olórtegui, por tanto, se advierte que el plazo de dos días hábiles otorgados para la subsanación venció el martes 16 de julio de 2019 sin que el administrado lograra levantar las observaciones formuladas por la Dirección de Artes;

Que, en base a ello, mediante informe N° D00125-2019-DIA-VLB/MC de fecha 17 de julio de 2019, se concluye que el espectáculo denominado '*Circo de Esto es Guerra*', no cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda denegar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000205-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Deniéguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado '*Circo de Esto es Guerra*', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Hollywood Eventos Perú E.I.R.L., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

